

RWS-004

Witness Statement of Rosario de Pilar Fernández Figueroa

April 8, 2016

**BAJO LAS REGLAS DEL CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE  
DIFERENCIAS RELATIVAS A INVERSIONES**

***Bear Creek Mining Corporation***  
**(Demandante)**

**contra**

***República del Perú***  
**(Demandada)**

**Caso CIADI No. ARB/14/21**

**Declaración Testimonial de Rosario del Pilar Fernández Figueroa**  
**Primera Ministra del Perú (marzo de 2011 – julio de 2011)**

**8 de Abril de 2016**

**I. INTRODUCCIÓN**

1. Mi nombre es Rosario del Pilar Fernández Figueroa, y fui Primera Ministra del Perú bajo el gobierno del Presidente Alan García entre marzo de 2011 y julio de 2011. Durante el gobierno del Presidente Alan García también fui Ministra de Justicia entre septiembre de 2010 y julio de 2011 y entre diciembre del 2007 y julio del 2009. Actualmente trabajo como independiente y soy socia fundadora del Estudio Fernández Herraud & Sánchez Abogados. Soy abogada de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Soy profesora universitaria desde 1978, habiendo dictado la cátedra de derecho internacional privado en la Pontificia Universidad Católica del Perú, la Universidad de Piura, la Academia Diplomática del Perú y hasta la fecha en la Universidad de Lima. Asimismo me desempeño como árbitro de derecho tanto en sede institucional como ad – hoc.

2. Como Primera Ministra del Perú entre marzo de 2011 y julio de 2011, el despacho a mi cargo tuvo intervención en algunos de los hechos relativos a la respuesta del gobierno a la peligrosa crisis social que se generó en la Región de Puno así como con la emisión del Decreto No. 032 de 2011 (“Decreto Supremo No. 032”). En ejercicio de dicha función

participé en una reunión que se llevó a cabo el 28 de mayo de 2011 con los representantes del gobierno regional de Puno, y participé en las mesas de diálogo con los protestantes en Lima a mediados de junio de 2011.

3. En la presente declaración testimonial responderé a ciertos alegatos presentados por Bear Creek Mining Corporation (“Bear Creek” o la “Demandante”) en su Memorial del 29 de mayo de 2015 y en su escrito de Réplica del 8 de enero de 2016.<sup>1</sup> En particular, la Demandante alega que la decisión del Gobierno de derogar la declaración de necesidad pública fue arbitraria y sin fundamento alguno.<sup>2</sup> Esto es incorrecto. La actuación del gobierno fue enteramente apropiada. El Decreto Supremo No. 032 fue emitido ante la evidencia de la violación constitucional por parte de Bear Creek y en el marco de una situación social de violencia extrema que se venía desarrollando en Puno. A continuación haré un breve recuento de las protestas en Puno en 2011 que crearon una situación sumamente inestable e insegura, y que brindan un importante contexto a la derogatoria de la declaración de necesidad pública de Bear Creek y su Proyecto Santa Ana. Primero explicaré el origen social del conflicto de Puno. Segundo describiré las mesas de diálogo que se entablaron con los protestantes. Finalmente, explicaré los motivos del gobierno para la adopción del Decreto Supremo No. 032.

## **II. LA CRISIS DE PUNO EN 2011**

### **A. LAS PROTESTAS SE ORIGINARON POR CONFLICTOS SOCIALES**

4. Como Primera Ministra tuve conocimiento de los hechos ocurridos en Puno según me informaban mis asesores y funcionarios del gobierno que estaban presentes en la zona, y participé directamente en las mesas de diálogo que se llevaron a cabo en Lima. En junio de 2011

---

<sup>1</sup> Véase Memorial de la Demandante sobre el Fondo, 29 de mayo de 2015 (“Memorial de la Demandante”); Réplica de la Demandante sobre el Fondo y Contra-Memorial sobre Jurisdicción, 8 de enero de 2016 (“Réplica de la Demandante”).

<sup>2</sup> Véase Memorial de la Demandante, párra. 80; Réplica de la Demandante, párras. 132-146.

la situación en el departamento de Puno era crítica. Había tres frentes diferentes de protestas, que dejaron como saldo, heridos e incontables daños materiales en diversas ciudades de la Región. Estos conflictos tenían un origen principalmente social y económico. De manera general la población estaba inconforme con las actividades mineras y petroleras que se estaban desarrollando en Puno.

5. Los tres frentes de conflicto en la Región se materializaron en protestas violentas que afectaron severamente la seguridad de los ciudadanos y de los bienes públicos y privados en Puno. Estos tres frentes eran:

- (i) Zona Norte 1 (provincia de Melgar), en la cual se iniciaron las protestas principalmente en contra de las actividades mineras de la mina la “Poderosa” y la contaminación de los recursos hídricos de la zona;<sup>3</sup>
- (ii) Zona Norte 2 (cuenca del Río Ramis), en la cual los pobladores de la zona reclamaban la contaminación de la cuenca del Río Ramis por la minería ilegal de la zona. La población exigía acciones concretas de control para evitar un daño ambiental irreparable;<sup>4</sup>
- (iii) Zona Sur (Bear Creek), en la cual los pobladores aymaras exigían la cancelación del Proyecto Santa Ana, el cese de todas las actividades mineras y petroleras de la zona y la protección del cerro Khapia.<sup>5</sup>

6. Bear Creek alega que las protestas, en especial aquellas de la zona Sur de Puno, no tenían nada que ver con sus actividades relacionadas con el Proyecto Santa Ana.<sup>6</sup> Sin embargo, esta descripción del conflicto es incorrecta. Según me informaron los funcionarios que el gobierno designó para que trataran directamente este conflicto social, entre ellos el

---

<sup>3</sup> Véase Ayuda Memoria “Acciones Realizadas por el Ejecutivo en los Conflictos en el Departamento de Puno,” julio de 2011 (“Ayuda Memoria de 2011”), p. 11 [Anexo R-010].

<sup>4</sup> Véase Ayuda Memoria de 2011, p. 15 [Anexo R-010].

<sup>5</sup> Véase Ayuda Memoria de 2011, p. 4 [Anexo R-010].

<sup>6</sup> Véase Memorial de la Demandante, párras. 65-72; Réplica de la Demandante, párra. 3.

Viceministro de Minas y el director de la Oficina de Gestión Social de la Presidencia del Consejo de Ministros (“PCM”), el frente de protestas de la zona sur de Puno reclamaba directamente y desde un comienzo el retiro de la empresa y la cancelación del Proyecto Santa Ana. En estas protestas participaron múltiples comunidades campesinas del sur de Puno. Es decir, según me informaron, las protestas se originaron en parte porque Bear Creek no había entablado las relaciones necesarias con todas las comunidades que se encontraban dentro de su área de influencia. Esto resultó en una inconformidad e ignorancia de la población respecto de los posibles efectos que tendría la actividad minera en la región.

7. Bear Creek también alega que las protestas de Puno eran meramente motivadas por los intereses políticos del Sr. Walter Aduviri.<sup>7</sup> Añade la Demandante que mis declaraciones a la prensa del 18 y 31 de mayo demuestran que las protestas lideradas por el Sr. Aduviri eran únicamente por motivos políticos y oportunistas.<sup>8</sup> La Demandante se refiere a estas dos declaraciones a la prensa no menos que seis veces en su Réplica para crear la impresión que hice muchas declaraciones sobre el tema. Pero, esta descripción del conflicto es imprecisa y extraída de su contexto. Asegurar que una sola persona pudiese ser capaz de levantar una Región, con movilizaciones masivas, sólo por intereses políticos personales es una forma simplista de describir el conflicto, desapareciendo del escenario al proyecto Santa Ana como parte importante de la fuente del conflicto. La Demandante está sacando de contexto mis declaraciones. Es posible que el Sr. Aduviri tuviera intenciones políticas. Es verdad que Aduviri y otros activistas ejecutaron acciones violentas por las que deben asumir su responsabilidad de acuerdo a Ley. Sin

---

<sup>7</sup> Véase Memorial de la Demandante, párras. 65-72; Réplica de la Demandante, párra. 112.

<sup>8</sup> Véase Memorial de la Demandante, párra. 71; Réplica de la Demandante, párras. 101, 112, 115, 135, 274, 302. véase también Nota de Prensa “Premier califica de inadmisibles bloqueos de carreteras en Puno y pide deponer acciones violentas,” 18 de mayo de 2011 [Anexo C-092]; “Entrevista con la Primera Ministra Rosario Fernández,” Mira Quien Habla, Willax TV, 31 de mayo de 2011 [Anexo C-0097].

embargo, tampoco se puede negar que el Sr. Aduviri obtuvo el apoyo masivo de las comunidades aymaras—cerca de 20,000 personas—por el profundo descontento de las mismas respecto de las actividades mineras en la zona, incluido el Proyecto Santa Ana. Independiente de las aspiraciones políticas del Sr. Aduviri o las acciones de los activistas, las protestas se generaron en la población por un descontento social con las actividades mineras que se estaban llevando a cabo en la región y por un temor al daño ambiental en las familias puneñas y sus bienes. Este era un conflicto con un alto componente social, como daban cuenta los propios medios de comunicación de la época y según me informaron mis asesores.

8. Entre mayo y junio de 2011, como resultado de las protestas de las comunidades aymaras en el sur del Departamento de Puno, las ciudades de Puno y Desaguadero (dos de las principales ciudades de Puno) vivieron una época de profunda crisis. La ciudad de Puno es la capital Regional y Desaguadero es la principal ciudad de frontera con Bolivia y está ubicada cerca del Proyecto Santa Ana. Los protestantes llevaron a cabo una huelga de más de treinta (30) días. En ese período, bloquearon el puente de Desaguadero, vía de transporte principal entre Perú y Bolivia, con lo cual se bloqueó el comercio transfronterizo. Los protestantes también incendiaron varias instituciones públicas y cometieron actos de vandalismo, generando graves daños materiales a la propiedad privada y pública. Adicionalmente, en las protestas varias personas resultaron gravemente heridas y una persona perdió su vida. En pocas palabras, la situación era crítica y la región estaba paralizada.

9. Ante esta situación el gobierno tenía el deber de tratar de garantizar la seguridad de sus ciudadanos y de encontrar los medios para darle una solución al conflicto. Además, hay dos factores a tener en cuenta respecto del conflicto en Puno que agudizaron la situación. Primero, se debe considerar que cualquier conflicto que se presente en la región de Puno importa

un riesgo adicional, pues se trata de una región de frontera. Es decir, cualquier conflicto en la región no solo puede tener efectos negativos en la zona sino que éstos pueden tener efectos transfronterizos. Segundo, en junio de 2011 se debía llevar a cabo la segunda vuelta de las elecciones presidenciales. Por esta razón, para el Estado era un deber garantizar la estabilidad de la zona no solo para solucionar la problemática social ocurrida sino también para que las elecciones generales del proceso democrático se llevaran a cabo de manera pacífica. En la siguiente sección describo las medidas que adoptó el gobierno para encontrar una solución al conflicto.

## **B. MESAS DE DIÁLOGO**

10. A medida que el conflicto en Puno fue escalando, diferentes instancias del gobierno central se fueron involucrando. Considerando el rápido escalamiento de las protestas y de las acciones violentas en las diversas ciudades de Puno, la PCM se involucró en el manejo del conflicto desde mayo de 2011, tras las acciones del 26 de abril en las que se bloqueó la ciudad de Desaguadero y que dejaron como saldo a un muerto y varios heridos y muchos daños a la propiedad pública y privada.

11. A finales de abril de 2011, el Presidente Regional de Puno le solicitó al Ministro de Energía y Minas que tomara las medidas necesarias para encontrar una solución al conflicto y poder encontrar estabilidad en la región.<sup>9</sup> El Ministro de Energía y Minas informó de la situación correspondiéndole a su sector tratar la problemática e iniciar las primeras acciones de control en la zona.

12. A finales de abril de 2011, me reuní con representantes de la Compañía para tratar la situación. La Demandante tergiversa el contenido de la conversación sostenida. Ésta

---

<sup>9</sup> Véase Oficio enviado por el Presidente Regional de Puno al Ministro de Energía y Minas, Oficio No. 520-2011-GR-PUNO PR, 26 de abril de 2011 [Anexo R-018].

señala que el Sr. Antúnez de Mayolo y otros nos explicaron la naturaleza política de la protesta y el apoyo que tenían de la Comunidad. Supuestamente, durante la reunión, la Compañía comprometió su apoyo para solucionar la protesta y aduce que yo les asegure que “se respetarían los derechos de Bear Creek y que se mantendría el respeto a la seguridad jurídica.”<sup>10</sup> Sin embargo, mi recuerdo de esa reunión es bastante distinto. En ese momento, yo no necesitaba ser informada de la alegada “naturaleza política” de la protesta, pues estábamos monitoreándola con preocupación desde su inicio.

13. Si bien expresamos a la Compañía que el gobierno era respetuoso de la ley, esta declaración no puede ser utilizada por Bear Creek para sostener que el Estado Peruano estaba obligado a mantener la autorización a su favor, mucho menos cuando se evidenció que no la obtuvo legalmente y se encontraba bajo riesgo la integridad de los ciudadanos y de los bienes públicos y privados en la zona. Mis comentarios no pueden ser entendidos como una limitación a la autoridad del gobierno de proteger a sus ciudadanos o de mantener el orden público dentro del marco de la Ley. Debo aclarar que al momento en el que se sostuvo esta reunión, no teníamos conocimiento de la posible violación constitucional de Bear Creek con relación al Artículo 71 de la Constitución. Si le dijimos a Bear Creek que el gobierno mantendría los derechos de la empresa, es porque el gobierno hasta el final tuvo la intención de promover la inversión realizada, bajo el entendido que la empresa había actuado conforme a ley.

14. Finalmente, en esta reunión, expresamente les dije que el futuro del Proyecto Santa Ana dependería de si la Compañía era o no capaz de construir y mantener la licencia social con las comunidades involucradas. Yo afirmé lo siguiente en una posterior entrevista el 31 de Mayo de 2011: “Yo a la empresa le hablé y le dije: “Miren, estas condiciones, obviamente, no son

---

<sup>10</sup> Declaración Testimonial de Réplica de Elsiario Antunez de Mayolo, 8 de enero de 2016 (“Segunda Declaración Testimonial de Antunez de Mayolo”), 8 de enero de 2016, párra. 48.

las mejores para trabajar, *Uds. tienen que continuar sobre el relacionamiento comunal hasta terminar en una buena posición con la comunidad, si es que lo pueden lograr.*”<sup>11</sup> Puse en claro en nuestra reunión que el éxito de la Compañía dependía enteramente de su propia habilidad para convencer a la comunidad de un Proyecto deseable, pues es la Compañía quien debe establecer relaciones armoniosas con las comunidades para garantizar el éxito del Proyecto. Nuevamente, reitero que tales declaraciones corresponden a una época en que se desconocía el origen ilegal de la autorización obtenida por Bear Creek.

15. En ese entonces fui informada que el Viceministro de Minas sostuvo una reunión con el Presidente Regional de Puno el 6 de mayo de 2011 en la que el Presidente Regional le informó al Viceministro la evolución de las protestas y los reclamos de los protestantes. A raíz de esta reunión el Viceministro de Minas envió una comisión del MINEM a Puno para que le explicara a la población el proceso de las actividades mineras. Esta reunión debió ser suspendida por las fuertes protestas que se presentaron.<sup>12</sup> Ese mismo día los protestantes anunciaron que iniciarían una huelga indefinida hasta que se atendieran sus reclamos.

16. Desde mediados de mayo de 2011, los pobladores de la zona Sur de Puno bloquearon el Puente de Desaguadero. Como expliqué anteriormente, esta es la principal vía de transporte transfronterizo entre Bolivia y Perú, por lo cual es esencial para el curso normal del comercio entre ambos países. Por este bloqueo y todos los que continuaron hasta el 31 de mayo de 2011, el 7 de junio de 2011 el gobierno peruano recibió una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno boliviano en la que expresó su inquietud por la situación que se estaba viviendo en Puno y los efectos que estaba teniendo en el libre tránsito de personas y comercio

---

<sup>11</sup> Véase “Entrevista con la Primer Ministra Rosario Fernández,” Mira Quien Habla, Willax TV, 31 de mayo de 2011, en 30:35 [Anexo C-0097].

<sup>12</sup> Véase Ayuda Memoria de 2011, pp. 4-5 [Anexo R-010].

entre ambos países.<sup>13</sup> El gobierno boliviano “reiter[ó] su profunda preocupación al Gobierno del Perú, por cuanto dicho conflicto está obstaculizando el libre tránsito entre ambos países, ocasionando daños económicos considerables y significativos al sector exportador y de transportes de Bolivia.”<sup>14</sup>

17. A raíz del bloqueo de la ciudad de Desaguadero, constituí una Comisión de Alto Nivel para que viajara a Puno para que dialogara directamente con los protestantes y propusiera soluciones a la situación de Puno. Esta Comisión estuvo integrada por los Viceministros de Agricultura Luis Sánchez, del Interior Jorge Luis Caloggero, de Minas Fernando Gala, y el director de la Oficina de Conflictos de la Presidencia del Consejo de Ministros. Esta Comisión tuvo tres sesiones de diálogos con los protestantes. Recuerdo haber sido informada que las sesiones fueron extremadamente tensas. Dos de estas sesiones debieron llevarse a cabo en cuarteles del Ejército para garantizar la seguridad de los miembros de la Comisión de Alto Nivel, y la última debió suspenderse de manera abrupta por una inminente amenaza en contra de la integridad de los miembros de la Comisión de Alto Nivel, pese a encontrarse al interior de las instalaciones militares.

18. Representantes del gobierno me informaron que en estas reuniones los protestantes presentaron principalmente cuatro reclamos:

- (i) El cese y cancelación del Proyecto Santa Ana
- (ii) La cancelación de las concesiones mineras y petroleras del sur de Puno
- (iii) La derogatoria del Decreto Supremo No. 083-2007, mediante el cual se otorgó la declaratoria de necesidad

---

<sup>13</sup> Véase Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia, Nota No. VRE-DGRB-UAM-011786/2011-8590, 7 de junio de 2011 [Anexo R-075].

<sup>14</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia, Nota No. VRE-DGRB-UAM-011786/2011-8590, 7 de junio de 2011 [Anexo R-075].

pública a Bear Creek para llevar a cabo el Proyecto Santa Ana; y

- (iv) La protección del Cerro Khapia.<sup>15</sup> El Cerro Khapia se ubica en la Provincia de Chucuito del Departamento de Puno (la misma provincia donde se ubica el Proyecto Santa Ana), y es considerado un lugar sagrado por los Aymara.

19. Ante estos reclamos el gobierno propuso:

- (i) La creación de dos comisiones técnicas: una para garantizar la protección del Cerro Kaphia, y otra para analizar las demandas relacionadas con la cancelación de las concesiones mineras y del Proyecto Santa Ana de Bear Creek.
- (ii) La expedición de Decreto Supremo que suspendiera la tramitación de nuevos petitorios mineros en el sur de Puno,
- (iii) La emisión de una medida cautelar que suspendiera el Proyecto Santa Ana.<sup>16</sup> Representantes del gobierno me informaron que esta suspensión se propuso para calmar la situación y para que se pudiera dialogar con los protestantes bajo términos razonables.

20. Desafortunadamente, las mesas de diálogo debieron terminar de manera abrupta por una inminente amenaza en contra de la integridad de los miembros de la Comisión de Alto Nivel. Debido a esta terminación cité al Presidente Regional de Puno, a representantes de los gobiernos locales de dicha Región, y a los Ministros de Energía y Minas, y del Interior a una reunión en Lima el 31 de mayo de 2011. En esta reunión el gobierno acordó emitir las siguientes normas:

- (i) Decreto Supremo No. 026-2011-EM mediante el cual se suspendió la admisión de petitorios mineros en el sur de Puno por un período de doce meses.<sup>17</sup>

---

<sup>15</sup> Véase Ayuda Memoria de 2011, p. 5 [Anexo R-010].

<sup>16</sup> Véase Ayuda Memoria de 2011, p. 7 [Anexo R-010].

<sup>17</sup> Véase Decreto que Suspende la Admisión de Petitorios Mineros en el territorio de las provincias de Chucuito, El Collao, Puno y Yunguyo del Departamento de Puno, Decreto Supremo No. 026-2011-EM, 29 de mayo de 2011 [Anexo R-025].

- (ii) Resolución Suprema No. 142-2011-OCM que amplió los alcances de la Resolución Suprema mediante la cual se creó la Comisión Multisectorial que estudiaría las acciones a tomar respecto de las concesiones mineras en el sur de Puno.<sup>18</sup>
- (iii) Resolución Directoral No. 162-2011-MEM-AAM mediante la cual se estableció la medida cautelar de suspensión de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Santa Ana.<sup>19</sup>

21. Como resultado de estos acuerdos los protestantes suspendieron las protestas hasta el 8 de junio de 2011, lo cual permitió que se llevará a cabo el proceso electoral de la segunda vuelta de la elección del Presidente de la República de manera pacífica.

22. Desafortunadamente los miembros de las comunidades campesinas quedaron inconformes con los acuerdos del 28 de mayo de 2011, por lo que reiniciaron las protestas el 8 de junio de 2011. Ante esta situación, decidí citar a reuniones en Lima a los dirigentes aymaras con los Ministros de Energía y Minas y el del Interior.<sup>20</sup>

23. La Compañía sugiere que el cese de las protestas para permitir las elecciones presidenciales es una prueba adicional de que las protestas respondían a un movimiento político más que a un verdadero interés comunitario. Según la Compañía, el Sr. Aduviri incentivó la protesta para apoyar su carrera política y luego hizo una pausa para asegurarse que sus candidatos políticos preferidos fuesen elegidos. Esta afirmación no tiene sentido. Las protestas cesaron como resultado de las tratativas que sostuvimos con los líderes de Puno luego de las cuales suspendimos el procedimiento de revisión del EIA del Proyecto Santa Ana y la suspensión de nuevas concesiones en el área. Es más, el gobierno priorizó decididamente la seguridad de

---

<sup>18</sup> Véase Resolución que Amplía los Alcances de la Comisión Multisectorial, Resolución Suprema No. 142-2011-PCM, 29 de mayo de 2011, Art. 1 [Anexo R-026]

<sup>19</sup> Véase Resolución que Suspende Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Santa Ana, Resolución Directoral No. 162-2011.MEM-AAM, 30 de mayo de 2011 [Anexo C-0098].

<sup>20</sup> Véase Ayuda Memoria de 2011, p. 7 [Anexo R-010].

tener elecciones nacionales abiertas y libres. Por lo tanto, convencer a los protestantes que detengan su protesta era crucial para mantener el orden democrático. Las aparentes preocupaciones políticas del Sr. Aduviri no tuvieron nada que ver con el deseo del gobierno de concretar las elecciones. Yo expliqué este objetivo en la entrevista que la Demandante ha citado varias veces a lo largo de sus reclamos.<sup>21</sup> La Compañía también alega que las protestas cesaron como resultado de un arreglo entre el entonces candidato presidencial, Ollanta Humala, y el Sr. Aduviri.<sup>22</sup> No tengo ningún conocimiento de dicho supuesto arreglo.

24. Las reuniones con los representantes de las comunidades se sostuvieron en Lima en junio de 2011. En estas reuniones los dirigentes aymaras continuaron insistiendo con sus reclamos en contra de la minería en la zona, y en particular sostenían que las actividades de Bear Creek eran preocupantes y problemáticas, y que la empresa debía retirarse de la zona. En el último día de reuniones, con la presencia de un número importante de participantes también intervino el congresista Yohnny Lescano, quién en ese acto y en medio de las tratativas presentó documentos con los cuales sostuvo que la autorización otorgada a Bear Creek era ilegal. Seguidamente argumentó que la compañía había violado la Constitución y la Ley puesto que pese a ser extranjera venía realizando actividades mineras en la zona de frontera a través de una ciudadana peruana (Jenny Karina Villavicencio) antes de haber obtenido la declaración de necesidad pública. Semejante imputación generó fuerte impacto en los asistentes, y serias preocupaciones e inquietudes sobre si Bear Creek habría estado en violación del Artículo 71 de la Constitución, según el cual la empresa debía obtener una declaración de necesidad pública

---

<sup>21</sup> Véase “Entrevista con la Primer Ministra Rosario Fernández,” Mira Quien Habla, Willax TV, 31 de mayo de 2011, 2:53 (“Es importantísimos que los ciudadanos tengan fe y confianza en su estado de derecho, un estado democrático que garantiza la realización de las elecciones bajo reglas constitucionales, reglas legales que rechazan absolutamente cualquier pretensión de fraude. . . . Se ha llegado a un punto, Cecilia, en que a la gente se le ha generado sosobra o hasta un temor de ir a votar.”) [Anexo C-0097].

<sup>22</sup> Véase Réplica de la Demandante, párra. 136.

previa a la adquisición (bajo cualquier título) directa o indirecta de las concesiones mineras en zona de frontera.<sup>23</sup> Es decir, existían elementos objetivos que permitían apreciar que Bear Creek habría adquirido las concesiones mineras en violación del Artículo 71 de la Constitución, y que habría utilizado a una ciudadana peruana para iniciar sus operaciones antes de obtener la declaración de necesidad pública requerida.

25. En consecuencia, habiendo tomado conocimiento de estos nuevos hechos y la crítica situación en la que se encontraba la región de Puno, el Ejecutivo emitió las siguientes regulaciones:

- (i) Decreto Supremo No. 032 de 2011: Ordenó prohibir las actividades mineras en los distritos de Huacullani y Kelluyo, y derogó la declaración de necesidad pública del Proyecto Santa Ana.<sup>24</sup>
- (ii) Decreto Supremo No. 034 de 2011: Estableció la obligación de realizar una consulta previa con las comunidades campesinas antes de realizar actividades de explotación de las concesiones mineras ya otorgadas.<sup>25</sup> Se habla de concesiones mineras ya otorgadas por cuanto ya se había suspendido el trámite de todos los petitorios mineros en el departamento de Puno.<sup>26</sup> Debo aclarar que aunque se habla de consulta previa, en la práctica se trata de un requisito de obtener consentimiento de las comunidades para realizar el proyecto.

26. Estas acciones fueron determinantes para poner fin a las protestas de Puno. Debo hacer hincapié en que la situación en la región era crítica. Las protestas tuvieron efectos gravísimos en la estabilidad y seguridad de la región. El Estado tenía un deber primordial de garantizar la seguridad en la región, por lo cual estaba en el deber de tomar las acciones que

---

<sup>23</sup> Véase Constitución Política de Perú, 29 de diciembre de 1993, Artículo 71 [Anexo C-0024].

<sup>24</sup> Véase Ayuda Memoria de 2011, p. 7 [Anexo R-010].

<sup>25</sup> Véase Decreto que Deroga el Decreto Supremo No. 083 de 2007, Decreto Supremo No. 032-2011-EM, 25 de junio de 2011, Art.1 y Disposición Complementaria [Anexo C-0005].

<sup>26</sup> Véase Adecuación de Petitorios Mineros y Suspensión de Admisión de Petitorios Mineros en el departamento de Puno, Decreto Supremo No. 033-2005-EM, 25 de junio de 2011, Arts. 1-2 [Anexo R-011].

fueran necesarias para poner fin a un conflicto que pudo haber escalado mucho más y haber tenido efectos en otras regiones del País y en el país fronterizo.

### **III. EL DECRETO NO. 032 DE 2011**

27. El Decreto 032 fue una de las medidas adoptadas por el gobierno para darle una solución a la crisis que se estaba viviendo en Puno en 2011. Bear Creek alega que ésta fue una medida arbitraria y sin fundamentos. Alega que el gobierno simplemente cedió ante las presiones de los protestantes y que fue la salida fácil adoptada por el gobierno frente al conflicto en Puno.<sup>27</sup> Esto no es cierto.

28. El Estado emitió el Decreto No. 032 y derogó la declaración de necesidad pública del Proyecto Santa Ana de Bear Creek por dos razones principalmente. Primero, las actividades mineras de Bear Creek en la zona, y su falta en obtener la aprobación de todas las comunidades que serían afectadas por el proyecto, fueron una de las principales causas del conflicto que vivió Puno entre marzo y junio de 2011. Desde un inicio los pobladores reclamaban el retiro de la empresa. Como expliqué anteriormente, esto se debió a que existía un gran nivel de ignorancia en la población respecto de los posibles efectos (buenos o malos) que podría tener el Proyecto en la zona. Por lo tanto se generó un gran sentimiento de inconformidad en la población con el Proyecto y con las actividades mineras en la zona en general, lo que en últimas circunstancias condujo a las protestas en Puno. Esta situación era contraria a los intereses públicos del país. Segundo, durante los diálogos con los protestantes en Lima se tomó conocimiento de la existencia de documentos que evidenciaban objetivamente que Bear Creek había adquirido las concesiones mineras en violación del Artículo 71 de la Constitución. En ese momento, fue perfectamente razonable considerar que había razones legales suficientes para dejar sin efecto la

---

<sup>27</sup> Véase Memorial de la Demandante, párra. 82.

autorización otorgada por el Estado, por lo cual el gobierno debió reconsiderar su conclusión inicial (en 2007) sobre el interés público del Proyecto Santa Ana, y en consecuencia debió derogar la declaración de necesidad pública.

29. La Demandante y sus testigos alegan que yo no estuve de acuerdo con la emisión del Decreto No. 032 y que yo consideraba que la derogatoria de la declaración de necesidad pública de Bear Creek era el peor escenario posible.<sup>28</sup> Sin embargo, pareciera que la Demandante está sacando de contexto mis declaraciones. Primero, Bear Creek cita una entrevista que di el 31 de mayo. En ese momento sostuve que la cancelación del Proyecto Santa Ana no era el resultado ideal, pues el interés del gobierno era promover la inversión—siempre en el entendido que la empresa había actuado conforme a ley -. Por eso, en ese momento, propusimos la suspensión del Estudio de Impacto Ambiental para tratar de calmar las protestas; y, de hecho, logramos que las protestas fueran suspendidas por una semana. Como dije en la misma entrevista, era importante tratar de balancear los intereses en conflicto en el área; de un lado las comunidades campesinas que rechazaban la minería en la zona y, de otro lado, aquellos que creían que la minería en la zona crearía más empleos.<sup>29</sup> Desafortunadamente la medida no fue suficiente y las protestas reiniciaron a mayor escala, por lo cual la posición del gobierno debió modificarse. No debe olvidarse que tales medidas se adoptaron entonces sin haber conocido que la autorización obtenida por Bear Creek era inconstitucional.

---

<sup>28</sup> Véase Memorial de la Demandante, párra. 82

<sup>29</sup> Véase “Entrevista con la Primer Ministra Rosario Fernández,” Mira Quien Habla, Willaz TV, 31 de mayo de 2011, 6:20 (“Y tranquilamente fuimos avanzando avanzando hasta lograr entender que para lo que ellos planteaban, eso no se podía hacer. Y llegamos al punto intermedio de decir: vamos a suspender por un periodo mientras en paralelo hay una comisión multisectorial que revisa caso por caso. Porque también hay que tener en cuenta las particularidades de poblaciones como las de Puno, no? La gente tiene presencia en lugares donde la agricultura es queroda, pero a la vz también hay posibilidad de la minería, y entonces muchas veces las poblaciones no están bien orientadas.”) [Anexo C-00097].

30. La prioridad del gobierno era garantizar la seguridad en la zona. Y, es precisamente por esta razón por lo cual no estuve sorprendida con la emisión del Decreto como lo alega el Sr. Antúnez de Mayolo, testigo de la demandante.<sup>30</sup> Aparentemente, la Compañía no prestó atención a lo que les expresé directamente en abril y no construyó el apoyo comunitario que era necesario para el Proyecto, y esto derivó en protestas adicionales, huelgas y desorden público. Nuevamente, en el marco del desconocimiento respecto de la ilegalidad de la autorización obtenida por Bear Creek.

31. La Demandante también alega que luego de haberse emitido el Decreto Supremo No. 032, yo les expresé mi sorpresa con la forma en la que se adoptó dicho decreto.<sup>31</sup> Esto es falso. Primero, no recuerdo haberme reunido con miembros de la empresa o con el Señor Miguel Grau luego de que se haya emitido el Decreto No. 032. Segundo, no recuerdo haber dicho lo alegado por la Demandante, y francamente no tiene ningún sentido lo que aduce la Demandante. Yo participé en el proceso de adopción del Decreto; por tanto nunca estuve sorprendida con la forma en que éste se adoptó.

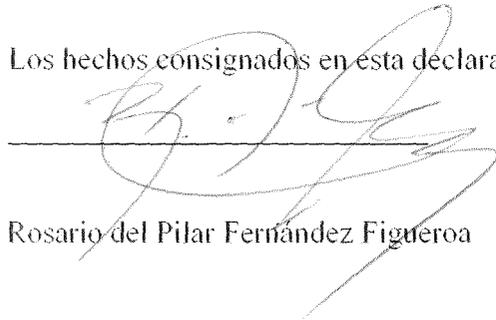
32. Nuevamente, el gobierno adoptó las medidas necesarias para poner fin a una situación supremamente crítica.

---

<sup>30</sup> Véase Declaración Testimonial de Elsiario Antunez de Mayolo, 28 de mayo de 2015 (“Declaración Testimonial de Antunez de Mayolo”), párra. 21.

<sup>31</sup> Véase Declaración Testimonial de Elsiario Antunez de Mayolo, párra. 21.

Los hechos consignados en esta declaración son verdaderos a mi leal saber y entender.



\_\_\_\_\_

Rosario del Pilar Fernández Figueroa

Fecha: 8 de Abril del 2016